

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado HERMES GARCÍA GONZÁLEZ, dentro del proceso radicado 68547-6000-147-2011-01652 NI. 12678.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a HERMES GARCÍA GONZÁLEZ la pena de 6 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 22 de noviembre de 2016 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, Santander, como responsable del delito de violencia intrafamiliar, decisión confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga. El sentenciado se encuentra en libertad condicional desde el 1° de marzo de 2023¹ por un periodo de prueba de 20 meses y 13 días².

2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18644994	624	TRABAJO	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18735233	516	TRABAJO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 58 días por trabajo**, los cuales se abonarán como descuento al periodo de prueba fijado en la libertad condicional.

En consecuencia, el sentenciado HERMES GARCÍA GONZÁLEZ **quedará sometido a un periodo de prueba de 18 meses y 15 días.**

¹ Folio 184 Boleta de Libertad N° 054
² Folio 183 Diligencia de Compromiso

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

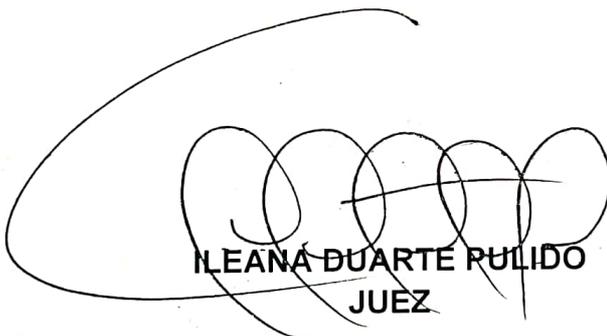
PRIMERO.-

RECONOCER al sentenciado HERMES GARCÍA GONZÁLEZ **redención de pena en cincuenta y ocho (58) días por trabajo**, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como reducción al periodo de prueba al que quedó sometido en virtud de la libertad condicional otorgada.

SEGUNDO.- DECLARAR que el sentenciado HERMES GARCÍA GONZÁLEZ queda sometido a un periodo de prueba de dieciocho (18) meses y quince (15) días.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Trone C.